



Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

032 A bis

05 de diciembre 2024.

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Conrado Paz Torres

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR LOS CC.
LUCÍA DUEÑAS GUZMÁN, VIANEY
SALTO OLVERA, RAYMUNDO VIEYRA
CÁRCAMO, FRIDA ISABELA MENDOZA
VÁZQUEZ, ARISEL MENDOZA
MENDOZA, GRISELDA MONTOYA
GARCÍA Y JESÚS EDUARDO MENDOZA
GÓMEZ.

Morelia, Mich., a 29 de noviembre de 2024.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidencia de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán
de Ocampo.
Presente.

Los que suscriben, los CC. Lucía Dueñas Guzmán, Vianey Salto Olvera, Raymundo Vieyra Cárcamo, Frida Isabela Mendoza Vázquez, Arisel Mendoza Mendoza, Griselda Montoya García y Jesús Eduardo Mendoza Gómez, en cuanto al Representante Legal del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 36 fracción V, 164 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y la fracción V del artículo 5° de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo, ante usted respetuosamente comparecemos para presentar la *Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto por el que se reforma a Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ley General de Cultura Física y Deporte, artículo 3°, fracción III, encontramos la siguiente definición del derecho a la cultura física: “El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización”. [1]

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), el deporte es una forma de actividad física, que tiene como objeto expresar el bienestar mental, una mejor aptitud física, formar relaciones sociales con resultados favorables en competencia en todos los niveles. [2]

Hoy en día, somos conscientes de los innegables beneficios del deporte en sus diferentes niveles: en el plano físico, por la mejora de la salud en general; en el plano psicológico, al fomentar la autoestima y la habilidad para enfrentarnos a situaciones de estrés, depresión, etc. y en el plano social, ya que refuerza las habilidades sociales y la identidad colectiva. El deporte y la cultura física son una actividad fundamental que ayuda a mejorar la salud mental, reducir y manejar el estrés, la irritabilidad etc., en materia de salud contribuye a bajar la presión arterial, baja los niveles de azúcar en sangre, las enfermedades metabólicas, previene la cardiotoxicidad o la neuropatía periférica inducida por la quimioterapia en personas con cáncer, ayuda en la mejora del funcionamiento cognitivo, la prevención de caídas, las náuseas, el dolor y mejora la tolerancia al tratamiento, fomenta una percepción positiva mejorando el bienestar emocional, fortalece el sistema inmune del cuerpo, controla el peso y la salud metabólica de las personas y un elemento importante que es el aumento de la autoestima, lleva a las personas a socializar y adquirir una mejor calidad de vida. [3]

Es importante considerar, que todas las personas en especial los jóvenes tienen el derecho de fomentarles la autoconfianza, la interacción social y la integración al desarrollo de alguna disciplina deportiva, donde puedan aprender y al igual inculcarles la importancia que tiene el deporte en sus vidas, no solo para estar físicamente en condición, sino también para prevenir futuras enfermedades.

Además, se tiene que tener en cuenta que la actividad física diaria debería ser en mayor parte aeróbica y anaeróbica, involucrando a las infancias, las y los adolescentes y los adultos mayores en su realización persistente, conforme a su capacidad para de esa forma involucrarlos en los beneficios de la salud físico-emocional en que se verán favorecidos para una mejor calidad de vida.

El practicar algún deporte tiene efectos a nivel psíquico como tranquilizantes, antidepresivos, disminución del estrés, previene el insomnio y regula el sueño; a nivel socio-afectivo, canaliza la agresividad, nos enseña a aceptar y superar las derrotas, asumir responsabilidades, y aceptar normas. [4]

Es de mucha importancia el considerar, la problemática existente entre los jóvenes de aproximadamente 12-21 años, que la gran mayoría presenta tipos de trastornos como 4 ansiedad o depresión, afectaciones de estrés, falta de sueño y lo que se ha presentado con mayor frecuencia en las escuelas el bullying, la discriminación y rechazo hacia los miembros de los planteles y en especial hacia un cierto grupo de compañeros.

A este tipo de problemática se le conoce como hábitos; que en los últimos años se han estado desarrollando debido a la falta de interés de la población, en poder desarrollar o fomentar una disciplina tanto física como deportiva, donde exista el compromiso y la fuerza de voluntad de integrarse a dichas disciplinas anteriormente mencionadas, y más que nada el que puedan tener la accesibilidad necesaria para poder llevarlas a cabo, en las dependencias indicadas; que estas se encuentren con la capacidad, los materiales y la infraestructura necesaria para poder desempeñar las actividades deportivas de su preferencia, y con cuotas accesibles para la población

Cabe destacar, que en materia de salud el practicar algún deporte beneficia a las personas por ello, el estilo de vida saludable y en concreto el hábito de hacer ejercicio o actividad física, se adquiere a lo largo del proceso de la vida, siendo la infancia y la adolescencia etapas claves para su formación; de ahí le sigue la etapa adulta donde existe una transformación tanto física como emocional reduciendo así, los costos asociados con enfermedades crónicas-degenerativas y promoviendo el bienestar de la población en general.

El deporte, va más allá de la competencia física y la actividad recreativa, su impacto en la sociedad es

profundo y significativo, transformando positivamente diversos aspectos de la misma, la práctica regular de actividades deportivas fomenta un estilo de vida activo y saludable, fortalece el carácter y la disciplina, promueve valores como el trabajo en equipo, el esfuerzo, la superación personal y el respeto mutuo. La gestión deportiva debe fomentar estos principios para fortalecer el tejido social, reducir la exclusión y promover la integración de personas de diferentes edades, géneros y procedencias.

La presente iniciativa tiene como propósito reformar el Artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo para reconocer el derecho humano de las y los michoacanos a poder acceder a la práctica de la cultura física y el deporte de manera inclusiva a toda persona y grupos vulnerables y marginados, teniendo el Estado la obligación de designar un presupuesto suficiente para los deportistas en su desempeño profesional garantizando el acceso y promoción del mismo a su práctica de manera competitiva.

Por lo tanto, el practicar algún deporte en el Estado se debe de considerar como un derecho humano para una mejor calidad de vida de la sociedad, desarrollar las habilidades de quien las realiza y motivar, para las capacidades y disposición para el esfuerzo de las personas, en donde se vea reflejado los beneficios, los hábitos y costumbres.

Es una recomendación muy benéfica para la población, tomando en cuenta los antecedentes de cada persona y tener lugar como un derecho y obligación que todo individuo tiene que desempeñar, y al igual el tener una cláusula donde fomenten los beneficios que se puedan obtener tanto físicos; como de salud, mejoraría las situaciones presentes actualmente en nuestra sociedad.

En 2023, 39.8 % de la población de 18 años y más en áreas urbanas fue activa físicamente.

El porcentaje fue 5.6 puntos porcentuales menor con relación al dato de 2014 (45.4 %). Lo cual nos indica aproximadamente 5 puntos porcentuales menor en comparación.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), genera información estadística sobre la práctica de hombres y mujeres de 18 años y más de algún deporte o ejercicio físico en su tiempo libre; desde hace 10 años, a través del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF). El también ofrece datos sobre la caracterización de la actividad física, principal motivación y lugares de práctica, o en su caso, los motivos que tiene la población para no desempeñar este tipo de actividades. [5]

Actualmente vivimos una realidad en la que destinamos más tiempo al sedentarismo, por distintos motivos; bien sea la carga laboral, el no tengo tiempo para realizar alguna actividad deportiva, o como muchos dicen no se me da el deporte; una de las recomendaciones según " La Organización Mundial de la Salud (OMS) " para activarnos físicamente el tiempo recomendado para cada persona es diferente tomando en cuenta la intensidad, la duración y la frecuencia y al igual la edad de cada persona. [6]

Según La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus disposiciones generales en el artículo 1° párrafo I

Es un derecho para todos; su difusión práctica, debe hacerse sin distinción, exclusión o restricción, que pueda dar origen a la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social y económica, condición de salud, lengua, opiniones, preferencia sexual, estado civil, ideología o creencia religiosa. [7]

Lo que implica, todas las prácticas deportivas se deben realizar en los distintos niveles, dependiendo el nivel educativo de los jóvenes y al igual, de la población en general. La realidad es que el deporte es un derecho humano que toda persona debe ejercer, donde transforma a la sociedad fortaleciendo sus valores, y la inclusión que es un tema muy relevante en estos tiempos, hacer realidad este derecho humano tiene un potencial de transformación de nuestra sociedad en múltiples niveles, la salud y con ello la disminución de enfermedades.

La práctica del deporte es expresamente reconocido en algunos países, dentro de los que se encuentra México y en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, pero se quiere implementar más su práctica en el Estado de Michoacán de Ocampo para de esa forma, ser reconocido el Estado a nivel mundial, y lograr reflejar y agregar a la Constitución del Estado el párrafo que lo describe como un derecho trascendental y que todo ciudadano deportista michoacano pueda ejercer de forma beneficiosa; al igual, el incremento al presupuesto anual que percibe el estado donde cubra las necesidades de los deportista, y puedan sentirse apoyados y reconocidos como lo dispone la Constitución del Estado.

La intención de la iniciativa en congruencia con el artículo 4° de la Constitución Política Mexicana reconocer en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo el derecho humano a la cultura física y deporte, además de

solicitar un presupuesto adecuado para incentivar a la población michoacana a participar en actividades físicas y deportivas, donde se vean beneficiados por medio de becas monetarias a los deportistas más destacados y para mejora de las instalaciones donde puedan reforzar sus habilidades y no se vean afectados económicamente, en la participación de los eventos deportivos nacionales e internacionales.

De acuerdo con las estadísticas presupuestarias del estado de Michoacán de Ocampo, en comparación con los estados colindantes de Guanajuato, Jalisco y Querétaro; el estado de Michoacán cuenta con un déficit presupuestal de egresos para la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte un presupuesto de \$69,520,410 M.N., distribuido a la cantidad de habitantes de 4,748,846 [8] en comparación con el estado Guanajuato su presupuesto es de \$238,469.41 M.N., su cantidad de habitantes es de 6,166,934 [9], el estado de Jalisco su presupuesto es de 457,314,144 M.N. y su población 8,348,151 [10] al igual con el estado de Querétaro el presupuesto de \$300, 224,144 M.N., su número de habitantes es de 2,368,467 [11] lo cual, se ha corroborado ante estadísticas que el estado de Jalisco es el que cuenta con un número mayor de población en comparación con Michoacán y con mayor presupuesto para la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte.

Cabe destacar que el estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra entre los 20 estados más grande de México lo cual, lo hace ser muy relevante para el deporte por su extensa diversidad geográfica haciendo referencia a los múltiples escenarios naturales que presenta y al igual los lugares urbanos que lo hace ser ideal para las diversas prácticas deportivas de acuerdo a sus diferentes áreas territoriales. [12]

La falta de presupuesto para los deportistas del estado de Michoacán de Ocampo, ha carecido en los últimos años y se ha visto afectado en su participación activa en las competencias deportivas a nivel nacional e internacional, en las estadística del medallero en la CONADE del 2024 el estado de Jalisco se encuentra en primer lugar con un total de 1089 medallas, Guanajuato en cuarto lugar con 297 medallas, Querétaro en séptimo lugar con 254 medallas y el estado de Michoacán en el lugar veintiuno con un total de 108 medallas, por la falta de fomento al deporte y al igual de recursos económicos, que impide su traslado a las sedes donde se realizan las competencias deportivas. [13]

Es de mucha importancia el tomar en cuenta que el medallero va acorde al presupuesto que cada estado recibe y la finalidad de este, es fomentar a la

participación más activa y dinámica; con el fin de obtener un incremento al presupuesto en materia deportiva, donde se Implementaría el mejoramiento de las instalaciones deportivas, los instrumentos deportivos y mobiliario que sean necesarios para una mejor preparación profesional; además, la integración de nuevas disciplinas de interés social, promover el interés de la ciudadanía michoacana, a una participación más fluente en materia deportiva, donde se les reconozca su participación por medio de reconocimientos tanto físicos, como incentivos económicos, donde ellos se motiven y al igual tengan el presupuesto necesario que garantice que sus participaciones deportivas, no se vean afectadas en futuras actividades y se encuentren preparados para dichas disciplinas.

El motivo de esta iniciativa, es para fomentar que el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sea reconocido como un estado con alto nivel en Cultura Física y Deporte, donde existan programas permanentes que apoyen a los michoacanos a poder ser más sanos y competitivos, donde se estimule las condiciones de vida de la población, y generar deportistas de excelencia tanto estatal, nacional e internacional.

Sin lugar a duda; el poder contar con dicho aumento presupuestal, no solo beneficiaría al deportista, sino también en que las instalaciones se encuentran capacitadas para el desempeño personal de los deportistas; al igual, el estado de Michoacán de Ocampo se le reconocería como uno de los mejores a nivel nacional, donde hace reconocimiento a sus deportistas destacados y proyectar que cuenta con los medios para preparar y reclutar a los futuros jóvenes deportistas del estado y de esa forma el poder ayudar a una sociedad, donde ya no existan los malos hábitos y fomentar el practicar un deporte. Es de vital importancia inculcar en la juventud que el deporte ayuda al empoderamiento, mejora de la salud y el desarrollo de habilidades sociales y de integración, en especial en los grupos marginados económica, social o físicamente, que pueden llegar a ser los grandes deportistas representativos del estado siempre que el mismo Estado les facilite los recursos e instalaciones necesarios para su preparación deportiva, con la seguridad que en la Constitución del Estado se encuentre plasmado un párrafo dirigido a esta disciplina.

Para explicar la mencionada propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p>	<p style="text-align: center;">TEXTO PROPUESTO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p>
<p>Artículo 2º. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.</p> <p>La familia tendrá la protección del Estado. El matrimonio se funda en la igualdad de derechos para ambos cónyuges, y podrá disolverse por mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de los consortes en los términos que establezcan las leyes.</p> <p>Los padres están obligados a alimentar, educar e instruir a sus hijos, fomentando su desarrollo cultural. El Estado velará por el cumplimiento de estos deberes, y dictará normas para el logro de la suficiencia económica de la familia; para evitar el abandono de los acreedores alimentarios, por sus deudores; y, para instituir proteger el patrimonio de familia.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado, en el ámbito de su competencia, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, reconociendo y garantizando de manera plena sus derechos. Además de los que se establezcan en la ley de la materia, los niños y las niñas, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, inclusión, a la identidad, a la familia, a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio, deberá guiar todas las acciones afirmativas, la protección integral, el diseño, presupuesto, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, las cuales deberán contribuir a su formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental, ética, cívica, además de evitar y sancionar el maltrato y abusos que afecten su desarrollo.</p> <p>Toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la alimentación, a la educación, a la cultura, al trabajo y a la protección de la salud. El Estado promoverá el desarrollo físico, moral, intelectual, social y económico del pueblo.</p> <p>Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.</p> <p>Toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado y sus municipios, siempre que está se formule por escrito de manera pacífica y respetuosa; a toda petición deberá recaer un acuerdo por escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.</p> <p>Este derecho podrá ser ejercido por vía electrónica, correo postal, mensajería o telégrafo o en los medios y casos en que las autoridades así lo determinen.</p>	<p>Artículo 2º. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.</p> <p>La familia tendrá la protección del Estado. El matrimonio se funda en la igualdad de derechos para ambos cónyuges, y podrá disolverse por mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de los consortes en los términos que establezcan las leyes.</p> <p>Los padres están obligados a alimentar, educar e instruir a sus hijos, fomentando su desarrollo cultural. El Estado velará por el cumplimiento de estos deberes, y dictará normas para el logro de la suficiencia económica de la familia; para evitar el abandono de los acreedores alimentarios, por sus deudores; y, para instituir proteger el patrimonio de familia.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado, en el ámbito de su competencia, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, reconociendo y garantizando de manera plena sus derechos. Además de los que se establezcan en la ley de la materia, los niños y las niñas, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, inclusión, a la identidad, a la familia, a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, sano esparcimiento para su desarrollo integral.</p> <p>Este principio, deberá guiar todas las acciones afirmativas, la protección integral, el diseño, presupuesto, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, las cuales deberán contribuir a su formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental, ética, cívica, además de evitar y sancionar el maltrato y abusos que afecten su desarrollo.</p> <p>Toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la alimentación, a la educación, a la cultura, al trabajo y a la protección de la salud. El Estado promoverá el desarrollo físico, moral, intelectual, social y económico del pueblo. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.</p> <p>Toda persona podrá ejercer el Estado y sus municipios, siempre que está se formule por escrito de manera pacífica y respetuosa; a toda petición deberá recaer un acuerdo por escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.</p> <p>Este derecho podrá ser ejercido por vía electrónica, correo postal, mensajería o telégrafo o en los medios y casos en que las autoridades así lo determinen.</p> <p>La movilidad es el derecho humano a trasladarse y a disponer de un sistema de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia. [14]</p> <p>Toda persona tiene el derecho humano a la práctica de la cultura física y el deporte como medio para su desarrollo personal; el Estado fomentará la inclusión de grupos vulnerables y marginados y designará un presupuesto adecuado destinado a los deportistas, la infraestructura, actividades y programas deportivos, teniendo compromiso sólido para su desarrollo y promoción adaptado a las necesidades de cada región para el mejoramiento deportivo de las y los michoacanos a nivel nacional e internacional.</p>

La finalidad de esta iniciativa es agregar a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el comienzo de algo, con la meta de que continúe y pase a ser una prioridad en el empoderamiento de los jóvenes, las personas y las comunidades deportistas y ser ecuánime y sustancial en educación, salud e inclusión social.

DECRETO

Se reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para adicionar de la siguiente forma:

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo establecerán de conformidad en las leyes aplicables la inserción del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte; en donde, se garantice y reconozca:

Toda persona tiene el derecho humano a la práctica de la cultura física y el deporte como medio para su desarrollo personal; el Estado fomentará la inclusión de grupos vulnerables y marginados y designará un presupuesto adecuado destinado a los deportistas, la infraestructura, actividades y programas deportivos, teniendo compromiso sólido para su desarrollo y promoción adaptado a las necesidades de cada región para el mejoramiento deportivo de las y los michoacanos a nivel nacional e internacional.

TRANSITORIOS

Único. El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

C. Lucía Dueñas Guzmán
 C. Vianey Salto Olvera
 C. Raymundo Vieyra Cárcamo
 C. Frida Isabela Mendoza Vázquez
 C. Arisel Mendoza Mendoza
 C. Griselda Montoya García
 C. Jesús Eduardo Mendoza Gómez

[1] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD.pdf>

[2] <https://www.bienestar.gob.mx/sibien/index.php/recreacion/19-recreacion/24-actividades-deportivas#:~:text=Para%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de,competencia%20a%20todos%20los%20niveles>

[3] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/837409/PAT_2023pdf
<https://www.cancer.gov/espanol/cancer/causas-prevencion/riesgo/obesidad/actividad-fisica-hoja-informativa#se-benefician-de-la-actividad-fisica-los-sobrevivientes-del-cancer>

[4] <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/hacer-deporte-es-vital-para-las-juventudes>

[5] <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/MOPRADEF/MOPRADEF2023.pdf>

[6] https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Michoac%C3%A1n/Ley_CFDE_Mich.pdf

[7] <https://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-CULTURA-F%C3%8DICA-Y-DEPORTE-REF-28-DE-AGOSTO-DE-2019.pdf>

[8] <https://congresomich.gob.mx/file/LXXVDECRETOLEGISLATIVO607.pdf>
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Mich.pdf

[9] <https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gto/poblacion/default.aspx>
<https://finanzas.guanajuato.gob.mx/doc/mrf/Ley%20del%20Presupuesto%20General%20de%20Egresos%20del%20Estado%20de%20Guanajuato%202024.pdf>

[10] <https://sepbr.jalisco.gob.mx/files/Preciudadano/Autorizado2022/III.%20c.%20Unidad%20Presupuestal%20-%20Unidad%20Responsable%20y%20Programa%20Presupuestario%20Gasto%20Programable%20y%20No%20Programable.pdf>
<https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/>

[11] <https://queretaro.gob.mx/documents/20121/598369/I.+DECRETO+DE+PRESUPUESTO+DE+EGRESOS+DEL+ESTADO+DE+QUERETARO+PARA+EL+EJERCICIO+FISCAL+2024.pdf/1ce645a-e110-49d8-a8cb-39378ae47e49?t=1710861824010>
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Qro.pdf

[12] <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mich/territorio/default.aspx?tema=me&e=16>

[13] https://nacionalesyparanacionales2024.conade.gob.mx/medallero_general.aspx

[14] https://celem.michoacan.gob.mx/destino/a2000/O-478_1714498936_COMPILADO%202023OCT%20EC%20430%20Y%20431%20CONSTITUCION.pdf





www.congresomich.gob.mx